

ORDENANZA 1.879.

VISTO

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por lo cual ésta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra: “Estabilizado granular en la Ruta Provincial N° 98-S, Tramo: Ruta Provincial N°31 – Ruta Provincial N° 96-S de la localidad de Moussy”, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2018 y;

CONSIDERANDO:

que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Dionisio Fernando Scarpín – DNI: 22.779.933, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio;

que, la Dirección Provincial de Vialidad aportaría la totalidad de materiales para la realización de la obra, asimismo el Municipio, por su parte, aportaría el suelo seleccionado, el personal y las maquinarias para su ejecución;

que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual este Municipio se compromete a ejecutar la Obra: “Estabilizado granular en la Ruta Provincial N° 98-S, Tramo: Ruta Provincial N°31 – Ruta Provincial N° 96-S de la localidad de Moussy”, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2018.

Artículo 2º): Autorizar al Intendente Municipal, Señor CPN Dionisio Fernando Scarpín – DNI: 22.779.933 a suscribir el respectivo Convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a la percepción del monto establecido.

Artículo 3º): Apruébase la inversión que deberá realizar el Municipio conforme a la Ley N° 2756.

Artículo 4º): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio de Avellaneda, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de abril de 2018.